

A la Excm. Sra. Meritxell Batet Lamaña, Presidenta del Congreso de los diputados de las Cortes Españolas y a la Cámara que preside,

Con arreglo a lo que se dispone en el artículo 77.1 de la Constitución Española le transmito la:

Petición para que sea suprimido el requisito del 33% de deficiencia en las ayudas al estudio y promoción educativa a los alumnos con trastornos del neurodesarrollo

DATOS DEL SOLICITANTE:

ASSOCIACIÓ CATALANA DE DISLÈXIA i ALTRES TRANSTORNS ESPECIFICS, miembro de la PLATAFORMA DISLEXIA

C/ Canet, 4 – 08017 BARCELONA

NIF/CIF: G60167202

TEL: NIF/CIF: G60167202

Nombre y Apellidos del Representante que presenta la solicitud: Neus Buisán Cabot

Domicilio que señala a efectos de notificaciones: C/Canet, 4 08017 Barcelona

Email: contacta@acd.cat ; Web: www.acd.cat

EXPONE:

Los trastornos del neurodesarrollo requieren de un estudio diagnóstico y de una intervención terapéutica por parte de profesionales especializados. La prevalencia de dichos trastornos se ha estimado, en la Unión Europea, entre un 7% y un 10% de la población, actualmente en nuestro país hay estudios que confirman esta prevalencia,¹ son alumnos que nutren de manera significativa los grupos que repiten curso y el abandono escolar prematuro, es decir lo que se ha denominado fracaso escolar.

Si hablamos de ayudas por necesidades educativas, ningún alumno está más necesitado de dichas ayudas que las niñas y niños afectados por algún trastorno del neurodesarrollo – TEL (Trastorno Específico del Lenguaje), Dislexia (con todos sus componentes como la falta de fluidez lectora, la disortografía y la frecuente disgrafía), la Discalculia o el TDA con o sin Hiperactividad.

La necesidad de ayudas para diagnósticos e intervenciones terapéuticas es más apremiante en familias cuyos recursos económicos escasos difícilmente les van a permitir hacer frente a los importes de estos tratamientos puesto que, ni la sanidad pública ni el sistema escolar tiene, actualmente, capacidad para atender estas patologías.

Debemos recordar que estas dificultades están incluidas en el CIE-10 Clasificación diagnóstica la OMS (Organización Mundial de la Salud) y el DSM 5 Manual diagnóstico y estadístico de la Asociación Americana de Psiquiatría.

¹ Bosch R, Pagerols M, Rivas C, Sixto L, Bricollé L, Español-Martín G, Prat R, Ramos-Quiroga JA, Casas M (2021). Neurodevelopmental disorders among Spanish school-age children: prevalence and sociodemographic correlates. Psychological Medicine 1–11. <https://doi.org/10.1017/S0033291720005115>

Es por ello por lo que de ninguna manera entendemos que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa haya comunicado a las familias que habían solicitado y obtenido estas ayudas que, en caso de solicitar en la próxima convocatoria para el curso 2021-22, deberán aportar un certificado que acredite una discapacidad de al menos del 33%.

Es cierto que los trastornos del neurodesarrollo no van a valorarse como una discapacidad, entre otras cosas porque ningún organismo incluye estas dificultades entre las causas de discapacidad y porque las personas disléxicas y con otros trastornos del neurodesarrollo no son discapacitados. Sin embargo, por su vulnerabilidad educativa si cumplen los criterios de necesidades educativas específicas, que se contemplan en la LOMLOE, por el importante impacto que tiene en la correcta adquisición de las competencias necesarias en el proceso correcto de escolarización.

SOLICITA:

Por todo lo expuesto, solicitamos la inclusión de los Trastornos del Neurodesarrollo para las ayudas al estudio y promoción educativa con el único requisito, además de los baremos económicos, de la acreditación a través del diagnóstico profesional y sin tener que acreditar el 33% de discapacidad por ser este requisito improcedente en los mencionados trastornos.

En Barcelona, 8 de febrero de 2021

Fdo: Neus Buisán Cabot

Congreso de los Diputados,
C/ Floridablanca s/n – 28071- Madrid